



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 022 -2023-EMSAPUNO/GAF

Puno, 23 MAY 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG de fecha 16/3/2023 sobre delegación de facultades; el Informe n.º 343-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 19/5/2023 de solicitud de aprobación de expediente de contratación y designación de comité de selección, sus actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprobó el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, en el marco del cumplimiento de su objeto social, Emsapuno S.A. requiere adquirir mobiliario [incluido montaje e instalación] para los ambientes del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A., DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI n.º 2364961; por lo que la subgerenta de Ingeniería a través del Informe n.º 383-2023-EMSAPUNO/GO-SI del 27/4/2023 formuló el requerimiento para la adquisición de los bienes.

Que, atendiendo a dicho requerimiento, en fecha 15/5/2023, la División de Logística y Servicios Generales ha hecho las actuaciones preparatorias mediante la indagación del mercado para determinar el valor estimado de la contratación que es de S/ 289,728.70, por lo que con el Memorando n.º 298-2023-EMSAPUNO/GAF del 16/5/2023 solicitó la certificación presupuestal para la adquisición de los bienes por dicho monto.

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial emitió la Certificación Presupuestal n.º 014-2023-EMSAPUNO/OPDE del 17/5/2023 por la suma de S/ 289,728.70 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Que, la División de Logística y Servicios Generales con el Informe n.º 343-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 19/5/2023 solicitó la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 12-2023-EMSAPUNO S.A para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN, PARA LOS AMBIENTES DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A., DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI n.º 2364961 con el valor estimado de S/ 289,728.70 y la designación del comité de selección propuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, en ese sentido, el inciso 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF (en adelante, RLCE) señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (...)" (el subrayado es agregado); siendo necesario aprobar el expediente de contratación según el inciso 47.4 del artículo 47 del citado Reglamento que señala: "Los documentos del procedimiento de selección (...), son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.". Según el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, el gerente general tiene la facultad de aprobar diversos actos de los procedimientos correspondientes; que fue delegada mediante la Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG de fecha 16/3/2023.

Que, asimismo, el inciso 43.1. del artículo 43 del RLCE señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección (...)". (el subrayado es agregado).





Que, para la conducción de este proceso, se recomendó la conformación de un comité de selección según el inciso 44.1 del artículo 44 del RLCE, que señala: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”, por lo que su composición, se aprecia, respeta esta estructura.

Que, para su designación, el inciso 44.5 del mismo artículo ha precisado que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)” (subrayado agregado).

En uso de las facultades conferidas por el ROF, por la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG, y con visto bueno de la División de Logística y Servicios Generales y de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1: APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 12-2023-EMSAPUNO S.A., para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN, PARA LOS AMBIENTES DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A., DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI n.º 2364961; con un valor estimado de S/ 289,728.70 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 70/100 SOLES) con la Fuente de Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 2: DESIGNAR**, el COMITÉ DE SELECCIÓN del procedimiento de selección aprobado con el artículo primero, cuya conformación es de la siguiente forma:

#### Miembros titulares:

Ing. Giovanna Danitza Ramirez Zamalloa	Presidente.
Ing. Héctor Raúl Gutiérrez Hualpartupa	Primer miembro.
Ing. César Abelardo Vilca Rodríguez	Segundo miembro.

#### Miembros suplentes:

Bach. Ronald Milton Huaracha Rodríguez	Presidente.
CPC. Eulogia Quispe Quispe	Primer miembro.
CPC. Bernardo Quispe Apaza	Segundo miembro.

**ARTÍCULO 3: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la División de Logística y Servicios Generales y al comité designado para que conduzcan el procedimiento de selección hasta su culminación, debiendo respetar el marco normativo correspondiente de la contratación pública.

**ARTÍCULO 4: AUTORIZAR** el desglose de los actuados de la presente resolución, a fin de que sean agregados al expediente de contratación para que sean custodiados por la División de Logística y Servicios Generales en el marco de sus funciones según el marco normativo de la contratación pública.

**ARTÍCULO 5: PONER** en conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, División de Logística y Servicios Generales, a efectos de que inicie los trámites correspondientes para su convocatoria y que el Área de Informática cumpla con publicar en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGEL GUZMÁN AGUILAR

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS